

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil). No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Páez, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el Boletín y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el Boletín ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 360 de 26 Dbre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

(CONCLUSIÓN) (1)

### PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES A PLAZAS DE JEFES DE ADMINISTRACIÓN Y DE NEGOCIADO Y OFICIALES DE PRIMERA Y TERCERA CLASE DEL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO.

#### Ejercicios teóricos.

##### CUARTO EJERCICIO

Lección 38.

Clase 13.ª del Arancel.—Caracteres de los diferentes artículos comprendidos en ella.—Reconocimiento, aforo y taras.

Lección 39.

Aranceles de exportación.—Tarifa especial para el adeudo del material de ferrocarriles.—Artículos sujetos al derecho transitorio.—Tarifa de los derechos de regalia que pagan los tabacos.

#### Ejercicios prácticos. (2)

##### PRIMER EJERCICIO

##### PRIMERA PARTE

Redacción de una de las cuentas siguientes sacadas a la suerte.

##### PRIMERA

De tesorería.

##### SEGUNDA

De Rentas.

##### TERCERA

De Gastos públicos.

### CUARTA

De Fabricación.

### QUINTA

De Administración.

### SEXTA

De Propiedades y especial de Pagares negociados al Banco Hipotecario.

### SEGUNDA PARTE

Examen de una cuenta que designará el Tribunal, rendida por un agente de la Administración. Nota de defectos que dicho examen ofrezca.

### TERCERA PARTE

Contestación a una de las notas de defectos puesta por otro opositor en la segunda parte de este ejercicio.

### CUARTA PARTE

Redacción de los mandamientos de pago y de ingreso que sean necesarios para efectuar las operaciones correspondientes a tres problemas que se determinarán por sorteo.

### SEGUNDO EJERCICIO

#### PRIMERA PARTE

Apertura de los libros Diario, Mayor y Auxiliares, incluso los de las cuentas personales. Varios asientos en los mismos y en los Registros.

Para este ejercicio se facilitarán al opositor las cuentas de una provincia en que consten los datos necesarios para la apertura de contabilidad en el Mayor.

#### SEGUNDA PARTE

Práctica de tres operaciones de Teneduría, distintas de las de apertura de contabilidad, con arreglo a los enunciados que se facilitarán, mediante sorteo al opositor.

#### TERCERA PARTE

Informe de un expediente de carácter fiscal y resolución de otro informado por un opositor.

Madrid 6 de Diciembre de 1894. —El Interventor general, Angel González de la Peña.—Aprobado por S. M.—Salvador.

### PROGRAMA

PARA EL EXAMEN DE INGRESO DE LOS ASPIRANTES A OFICIAL EN EL CUERPO PERICIAL DE CONTABILIDAD DEL ESTADO (1).

#### Ejercicio teórico

#### GRAMÁTICA CASTELLANA

Lección 1.ª

Definición de la Gramática castellana.—Partes en que se divide.—Objeto de cada una de ellas.—División de las palabras.—Enumeración de las variables y de las invariables.—División del nombre.—Sus accidentes y propiedades.

Lección 2.ª

Del pronombre y artículo.—Su división.—Accidentes y propiedades.

Lección 3.ª

Del participio.—Del verbo.—Su división.—Verbos auxiliares.—De los verbos típicos de la conjugación castellana.

Lección 4.ª

De los verbos irregulares, defectivos e impersonales.

Lección 5.ª

Del adverbio.—Su definición y división.—De la preposición, conjunción e interjección.

Lección 6.ª

Del régimen.—De la concordancia.—De la construcción.

Lección 7.ª

Del acento y de la cantidad.—De los signos ortográficos.

Lección 8.ª

Uso del punto, dos puntos, punto y coma, coma, puntos suspensivos, paréntesis, interrogación, admiración, guión y asterisco.

Lección 9.ª

Reglas para el uso de la b y de la v.—De la c, g, j, z.—De la h.—De la m y de la n.—De la rr y de la r.—De la y y la i.

Lección 10.

Del empleo de las letras mayúsculas.—Del uso de la letra bastarda o subrayado de las palabras.—De la división de los vocablos en fin de renglón.

(1) Las preguntas de Gramática castellana y de Aritmética, así como el ejercicio práctico a que hayan de someterse los actuales Aspirantes se regirán por este programa.

### ARITMÉTICA

Lección 1.ª

Definición de la Aritmética.—De la cantidad, la unidad y el número.—Números enteros, quebrados y mixtos.

Lección 2.ª

Números abstractos y concretos, homogéneos y heterogéneos, complejos e incomplejos.

Lección 3.ª

Suma y resta de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Pruebas de estas operaciones.

Lección 4.ª

Multiplicación de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Prueba de esta operación.

Lección 5.ª

División de los números enteros.—Casos que pueden ocurrir.—Prueba de esta operación.

Lección 6.ª

Quebrados ordinarios.—Definición de sus términos.—Quebrados propios.—Idem impropios.—Conversión de un número mixto en quebrado impropio y vice-versa.

Lección 7.ª

Reducción de varios quebrados a un denominador común.—Simplificación de los quebrados.

Lección 8.ª

Suma, resta, multiplicación y división de los quebrados comunes.

Lección 9.ª

Idea del sistema decimal.—Unidades típicas.—Múltiplos y submúltiplos de las mismas.—Equivalencia de las antiguas medidas con las del sistema decimal.

Lección 10.

Suma, resta, multiplicación y división de las cantidades decimales.

Lección 11.

Conversión de quebrados comunes a decimales y vice-versa.

Lección 12.

Regla llamada de tres.—Regla de interés.

### TENEDURÍA DE LIBROS

Lección 1.ª

Definición de la Teneduría de libros.—Teneduría de libros.—Teneduría de libros por partida doble.

Su principio fundamental.—Quiénes son los acreedores y quiénes los deudores.

Lección 2.ª

Qué son las cuentas.—Cómo se dividen.—Cuentas generales.—Idem personales.—Qué es el debe ó cargo. Qué es el haber ó data.

Lección 3.ª

Qué se entiende por abrir una cuenta y qué por adeudarla ó cargarla.—Qué es abonarla ó acreditarla, y qué significa saldarla ó cerrarla.

Lección 4.ª

Libros principales é indispensables según el Código.—Disposiciones legales respecto á los mismos.

Lección 5.ª

Libros auxiliares.—Su objeto é importancia.—Libros registros.—Su utilidad y empleo.

Lección 6.ª

Libro de Inventarios.—Su definición y objeto.

Lección 7.ª

Libro Diario.—Su objeto.—Su estructura por el sistema llamado americano ó de balance.—Qué requisitos deben tener los asientos para estar bien redactados.—De cuántas clases pueden ser los asientos.

Lección 8.ª

Libro Mayor.—Su objeto é importancia.—Su estructura.—Pase ó traslado de los asientos del Diario al Mayor.—Del puntéo.

Lección 9.ª

Apertura de contabilidad.—De la apertura por capitales.—Asientos que esta operación ocasiona.

Lección 10.ª

De las cuentas corrientes en el general.—Cuentas con interés por el método directo.

Lección 11.ª

Qué se entiende por balance.—Su objeto.—De cuántas clases puede ser.—Saldo y cierre de cuentas.

Lección 12.ª

Modo de subsanar las equivocaciones.—Diferentes casos que pueden ocurrir, así en el Diario y Mayor, como en los demás libros de contabilidad.

Lección 13.ª

Organización de las oficinas provinciales de Hacienda y competencia de las mismas.

Lección 14.ª

Deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda.

Lección 15.ª

Deberes y atribuciones de los Interventores de Hacienda.

Lección 16.ª

Deberes y atribuciones de los Administradores de Hacienda.

Lección 17.ª

Deberes y atribuciones de los Tesoreros de Hacienda.

Lección 18.ª

Deberes y atribuciones de los Tenedores de libros de las Oficinas provinciales.

Lección 19.ª

Deberes y atribuciones de los Oficiales.

Lección 8.ª

Deberes y atribuciones de los Aspirantes á Oficial.

Lección 9.ª

Deberes y atribuciones de los subalternos.

Lección 10.ª

Responsabilidades de los empleados públicos en el ejercicio de sus funciones.

Lección 11.ª

De los mandamientos de ingreso y cartas de pago.

Lección 12.ª

De los mandamientos de pago.—De los talones de cuenta corriente con el Banco.

Lección 13.ª

Idea general de los reintegros y devoluciones.—Idem de las contracciones, aumentos y bajas.

Lección 14.ª

Nociones de la cuenta de Tesorería y su justificación.

Lección 15.ª

Idea de las cuentas de Rentas y Gastos públicos.

Lección 16.ª

Nociones de las cuentas de propiedades.

Lección 17.ª

Nociones acerca de las cuentas de Administración y de pagarés negociados al Banco Hipotecario.

Lección 18.ª

Escritura al dictado.—Formación de un asiento y redacción de un mandamiento de pago ó de ingreso. Madrid 6 de Diciembre de 1894.—El Interventor general, Angel González de la Peña.—Aprobado por S. M. Salvador.

Lección 19.ª

Examen del expediente instruido.

Número 1.241.

CONSEJO DE ESTADO

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA

Relación de los pleites incoados ante este Tribunal.

29 de Noviembre de 1894.—Don Juan Antonio Gómez Paredes, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 12 de Octubre de 1894, dictada en el expediente de expropiación de terrenos para el ensanche de la fábrica de fundición denominada «Santa Elisa», sita en término de Mazarrón.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 20 de Diciembre de 1894.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

Tercera sección.

Número 1.221

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DE MURCIA

Extracto del acta de la sesión celebrada por la Comisión provincial el día 4 de Diciembre de 1894.

Presidencia del Sr. Clemarés.

Con asistencia de los Sres. Llanos y Moullán.

Leída el acta de la anterior: fué aprobada.

Quedó enterada la Comisión de la certificación facultativa que remite el Diputado Sr. Berizo, que acredita la enfermedad que le impide asistir á esta sesión.

Visto el oficio del Sr. Coronel Jefe de la zona de Murcia, en el que interesa se revisen las tallas de 14 mozos denunciados por el vecino de Cartagena Trinidad Colao Muñoz, acordó la Comisión se manifieste á dicha Autoridad militar, que teniendo en cuenta que de la indicada denuncia se halla conociendo los Tribunales ordinarios y que conforme con lo dispuesto en la Real orden de 9 de Octubre último, las Comisiones provinciales incurrir en responsabilidad cuando estemporaneamente hacen uso de la facultad que le concede el artículo 85 de la ley de Reclutamiento, considera que debe consultar á la Superioridad si debe acceder en este caso concreto á lo pretendido y á cuyo efecto se remitan los antecedentes referentes á este asunto al Gobierno con el fin expresado.

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos para los pagos que podrán hacerse en el mes de Enero próximo, y que se publique en el Boletín oficial á los efectos que proceda.

Enterada la Comisión del expediente instruido con motivo de los recursos entablados por el Sr. Gómez Díez y D. Manuel Tarín Moreno, contra el acuerdo del Ayuntamiento de esta capital que concedió á D. Joaquín Almarza autorización para construir y explotar una línea en la plaza de San Agustín de esta ciudad, según lo propuesto por el Diputado ponente, acordó la Comisión se informe, que considera conveniente desestime los indicados recursos por improcedentes é infundados, declarando por la tanto firme y ejecutorio el acuerdo recurrido; reservando sus derechos á los interesados para que los deduzcan en la vía y forma que haya lugar.

Examinado el expediente instruido.

Número 1.180.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Exercicio del presupuesto de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

Existencia en 31 Dbre. de 1892-93. Cobrado por fincas y rentas propias Idem por ingresos eventuales. Idem por resultados de presupuestos anteriores. Idem por reintegros. Idem por fondos provinciales.

TOTAL CARGO.

DATA

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. Por id. de botica. Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de Facultativos. Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. de empleados.

do con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Rentero, contra los acuerdos del Ayuntamiento de La Unión, relativos á la ejecución de obras para la construcción de aceras y afirmado en la calle de Méndez Núñez, de dicha ciudad, acordó la Comisión se informe que en su opinión procede declarar firme y subsistente los acuerdos recurridos, por ser los asuntos de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y no justificarse contraigan dichos acuerdos las infracciones legales de los que expone el recurrente, reservándole sus derechos para que los ejercite en la vía y forma que haya lugar.

Dada cuenta de varios expedientes instruidos á consecuencia del retraso que experimentó el tren correo á su llegada á Cartagena en los días 22 y 29 de Marzo de 1893, acordó la Comisión se informe que entiende debe eximirse de responsabilidad á la empresa de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante, por las faltas indicadas.

Vistos los expedientes instruidos con motivo del retraso que experimentó á su llegada á Cartagena el tren correo en los días 18 de Marzo y 15 de Septiembre de 1893, acordó la Comisión se manifieste al Sr. Gobernador que dadas las circunstancias que concurren en dichas faltas, estima debe imponerse á la Compañía la penalidad establecida en el artículo 12 de la ley de Policía de ferrocarriles, aplicando á cada una de ellas la multa en su grado medio. Asimismo acordó la Comisión se informe que procede se imponga á la Compañía de ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante la multa que dispone el art. 12 de la ley de Policía, aplicándolas en su grado máximo por el retraso que experimentó á su llegada á Cartagena el tren correo, en los días 28 de Marzo y 16 de Septiembre de 1893.

Con lo que el Sr. Presidente levantó la sesión.—El Presidente, Antonio Clemarés.—El Secretario, P. A. Prudencio Soler y Aceña.

Número 1.180.

CASA PROVINCIAL

DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Exercicio del presupuesto de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado período, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

Existencia en 31 Dbre. de 1892-93. Cobrado por fincas y rentas propias Idem por ingresos eventuales. Idem por resultados de presupuestos anteriores. Idem por reintegros. Idem por fondos provinciales.

TOTAL CARGO.

DATA

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. Por id. de botica. Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de Facultativos. Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. de empleados.

Por gastos de víveres, utensilios y combustibles. Por id. de botica. Por id. de camas, ropas, vestuario y efectos de cocina. Por sueldos de Facultativos. Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes. Por id. de empleados.

Por id. y gastos de cátedras u objetos de educación.  
Por gastos reproductivos.  
Por cargas del Establecimiento.  
Por gastos de culto y clero.  
Por id. generales.  
Por resultados de presupuestos anteriores.  
Por reintegros.

TOTAL data.

RESUMEN

Importa el cargo.  
Idem la data.

Existencia en caja para el mes de Julio.

De forma que importando el cargo 67.861 pesetas con 05 céntimos y la data 67.457 pesetas con 94 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 403 pesetas 11 céntimos, de que me haré cargo en el mes de Julio próximo.

Murcia 12 de Julio de 1894. — El Administrador, Francisco Gil. — V. B. El Director, Celdrán.

Número 1.118.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Periodo ordinario. — Año económico de 1893-94.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado periodo, que comprende de las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en igual periodo por obligaciones del presupuesto, a saber:

PESETAS

Personal. Material. TOTAL

CARGO

Existencia del trimestre anterior.  
Cobrado por la parte que contribuye a los gastos de esta Academia el Ayuntamiento de esta capital.  
Idem por resultados de presupuestos anteriores.  
Idem por reintegros.  
Idem por fondos provinciales.

TOTAL cargo

DATA

Satisfecho a los Profesores y demás empleados.  
Idem por gastos del material.  
Idem por resultados de presupuestos anteriores.  
Idem por reintegros.

TOTAL data.

RESUMEN

Importa el cargo.  
Idem la data.

Existencia en Caja para el siguiente trimestre.

De forma que importando el cargo 6.665 pesetas 48 céntimos y la data 6.653 pesetas 87 céntimos, según queda demostrado, resultan 11 pesetas 61 céntimos de existencia, de que me haré cargo en la cuenta del próximo trimestre.

Murcia 6 de Julio de 1894. — V. B. El Director, Vicente Pérez. — El Tesoro inteno, Diego Salmerón.

Número 1.119.

ADMINISTRACION DE LA JUNTA PROVINCIAL

DE BENEFICENCIA DE MURCIA

Ejercicio del presupuesto de 1893-94. — Periodo ordinario desde 1.º de Julio del 93 a 30 de Junio de 1894.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende de las existencias que resultaron en fin de Junio último, las cantidades recaudadas en el periodo de esta cuenta y lo satisfecho en el mismo por obligaciones del presupuesto corriente, a saber:

PESETAS

Personal. Material. TOTAL

CARGO

Existencia del trimestre anterior.  
Cobrado en el trimestre de esta cuenta.  
Idem por limosnas.  
Idem por ingresos eventuales.  
Idem por resultados de presupuestos anteriores.  
Idem por fondos provinciales.

TOTAL cargo

DATA

Satisfecho por personal.  
Idem por material.  
Idem por resultados de ejercicios cerrados.

TOTAL data

RESUMEN

Importa el cargo.  
Idem la data.

Existencia en caja para el periodo de ampliación.

Murcia 26 de Julio de 1894. — El Administrador, Salvador Esteve. — V. B. El Vicepresidente, Alcazar.

Número 1.246.

Sexta seccion

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el día de la fecha la siguiente:

Conceptos.

Jornales de canchales y propios.  
Idem en el barrido de calles.  
Materiales de albañilería para la plaza de abastos.  
Idem id. para el Teatro Romano.  
Nueve fanegas yeso para la Casa Consistorial.  
Un barril de cemento para la mingitoria.  
Cuatro astiles para picos.  
Por la construcción del enladrinado de la habitación de la plaza.  
2.240 adóquines de las canchales teras del Arceñal.  
174.50 metros cuadrados de losa de la para fosa nueva en el Cementerio.  
4 pesetas de alquiler de 116 arrobas cal.  
Cinco cargos arena de mezcla, a 2.85 pesetas.

Nueve fanegas yeso para

calles.

Alquiler de madera para la

Casa Consistorial.

TOTAL

Murcia 22 de Diciembre de 1894.

El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Nota. — Las listas nominales y el detalle de estas cuentas se encuentran de manifiesto en el vestíbulo del Excmo. Ayuntamiento.

Número 1.228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALEDO

Nota de los jornales y gastos de materiales ocurridos en la anterior semana en las obras por administración para la reparación y fortificación del balcón principal de la Casa Consistorial de esta villa.

Pagos al carpintero de Tapa

tana Juan Noguera.

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Idem a Bartolomé Martínez y al

Pts. Cts.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Continuación de la relación que aparece en el núm. 153.

Al maestro alarife Juan Tudela Pascual, por cuatro días con su tajo de albanilería, á una peseta veinticinco céntimos cada día. . . . . 25 »

A José Martínez Pascual, por cuatro jornales como aguador, á una peseta cincuenta céntimos cada uno. . . . . 6 »

A Juan Nortes, por cuatro jornales en acarrear materiales, á una peseta cincuenta céntimos cada uno. . . . . 6 »

A Juan Martínez Pascual, por id. id. . . . . 6 »

A Pedro Pallarés Mulero, por tres maderos y dos humbrales. . . . . 11 75

A Pablo Romera, por los hierros construidos para la repisa. . . . . 18 »

A Pedro Tudela García por valor y colocación de unos tornillos á dichos hierros. . . . . 3 32

TOTAL. . . . . 107 07

Y para la publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos del art. 166 de la ley, se remite al Sr. Gobernador de la provincia. Alado á 17 de Diciembre de 1894.

—El Concejal encargado, Alfonso Andreo.—V. B. El Alcalde, Juan J. García.

## Octava sección.

Número 1.238

## JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Don Antonio Campesino y Berrocal, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias, á fin de conseguir la busca y ocupación de los efectos de comestibles y dinero que se expresan al final, los cuales fueron robados la noche del cuatro de Septiembre último, á los hermanos Don Juan y Don José Gil Rojo, del comercio que tienen establecido en la calle de Santiago de esta ciudad, casa número doce, y hallados que sean les pongan á disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentran si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado por proveído de esta fecha en la causa que por tal hecho me hallo instruyendo.

Dada en Lorca á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y cuatro, —Antonio Campesino. —El Actuario, por Marín, José Felices.

| Número de orden | Nombres de los interesados.    | Importe del capital rectificado | Importe total de los intereses. | TOTAL  | Líquido á percibir el 35 por 100 del capital é intereses. |
|-----------------|--------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------|
|                 |                                | Pesos.                          | Pesos.                          | Pesos. | Pesos.                                                    |
| 221             | Antonio García Hernández.      | 121'85                          | 32'89                           | 154'64 | 54'15                                                     |
| 222             | Pío Casteló Lagrasa.           | 173'74                          | »                               | 173'74 | 60'80                                                     |
| 223             | Paulino García Martín.         | 182                             | 30'94                           | 212'94 | 74'52                                                     |
| 224             | Ramón García Abraido.          | 182                             | 43'68                           | 225'68 | 78'98                                                     |
| 225             | Toribio García Gómez.          | 166'96                          | »                               | 166'96 | 58'43                                                     |
| 226             | Tiburcio García Mayo.          | 182                             | »                               | 182    | 63'70                                                     |
| 227             | Marcos García Soto.            | 197'96                          | 49'49                           | 247'45 | 86'68                                                     |
| 228             | Miguel Jiménez Raneas.         | 177'11                          | 47'84                           | 225'05 | 78'76                                                     |
| 229             | Luis Gijón Jiménez.            | 174'03                          | 46'98                           | 221'01 | 77'35                                                     |
| 230             | León Jimeno Jimeno.            | 182                             | 30'94                           | 212'94 | 74'52                                                     |
| 231             | Julián García Jiménez.         | 182                             | 40'04                           | 222'04 | 77'71                                                     |
| 232             | Ignacio García Molina.         | 146'04                          | 12'68                           | 157'72 | 55'20                                                     |
| 233             | Juan García García.            | 178'25                          | 32'08                           | 210'33 | 73'61                                                     |
| 234             | Francisco Jiménez Castro.      | 182                             | 1'82                            | 183'82 | 64'33                                                     |
| 235             | Damián García Edo.             | 150'24                          | 40'56                           | 190'80 | 66'78                                                     |
| 236             | Ceferino González Vega.        | 182                             | 49'56                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 237             | Antonio Jiménez Vega.          | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 238             | Antonio Gallardo López.        | 182                             | 45'50                           | 227'50 | 79'62                                                     |
| 239             | Antonio Heredia Cortés.        | 180'43                          | 48'71                           | 229'14 | 80'19                                                     |
| 240             | Feliciano Hernández Robles     | 182                             | 32'76                           | 214'76 | 75'16                                                     |
| 241             | Pedro Hernández Blas.          | 178'52                          | 48'20                           | 226'72 | 79'35                                                     |
| 242             | Pío Hernández Cauera.          | 180'64                          | 48'77                           | 229'41 | 80'29                                                     |
| 243             | Eusebio Hoyos Vargas.          | 182                             | 41'86                           | 223'86 | 78'35                                                     |
| 244             | Felipe Herrán Cerón.           | 182                             | »                               | 182    | 63'70                                                     |
| 245             | Sinforoso Hoz Rubalcabal.      | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 246             | Manuel Iglesias Expósito.      | 172'35                          | 46'53                           | 218'88 | 76'60                                                     |
| 247             | Antonio Híbar Pérez.           | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 248             | Vicente Isidro Brachandel.     | 202'02                          | 54'54                           | 256'56 | 89'79                                                     |
| 249             | Vicente Ibáñez Sáez.           | 123'96                          | 33'46                           | 157'42 | 55'09                                                     |
| 250             | Fulgencio Julves Tolosa.       | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 251             | José López Valmayor.           | 109'78                          | 29'64                           | 139'42 | 48'79                                                     |
| 252             | Doroteo López Moreno.          | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 253             | Pedro López Castro.            | 182                             | »                               | 182    | 63'70                                                     |
| 254             | Domingo León León.             | 124'60                          | 33'64                           | 158'24 | 53'38                                                     |
| 255             | Andrés Lastra Blanco.          | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 256             | Manuel López Incógnito.        | 121'28                          | 2'42                            | 123'70 | 43'29                                                     |
| 257             | José Llorens Curia.            | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 258             | Valetín Ledesma Aleza.         | 182                             | 30'94                           | 212'94 | 74'52                                                     |
| 259             | Petronilo Lara Cebrián.        | 182                             | »                               | 182    | 63'70                                                     |
| 260             | Manuel López Gutiérrez.        | 197'96                          | 53'44                           | 251'40 | 87'99                                                     |
| 261             | José López Rando.              | 182                             | 21'84                           | 203'84 | 71'34                                                     |
| 262             | Bonifacio López Fernández      | 182                             | 27'39                           | 209'30 | 73'25                                                     |
| 263             | Domingo Lacal Manzo.           | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 264             | Luis Laura González.           | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 265             | Ramón Llorens Barches.         | 182                             | »                               | 182    | 63'70                                                     |
| 266             | Tiburcio Lillo Fernández.      | 182                             | 49'13                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 267             | Ruperto Luguero Muñoz.         | 182                             | 36'40                           | 218'14 | 76'44                                                     |
| 268             | Santiago Lunar González.       | 216'02                          | 54                              | 270'02 | 94'50                                                     |
| 269             | Juan Ladrero González.         | 109'23                          | 29'49                           | 139'72 | 48'55                                                     |
| 270             | Jorge Liguerrí Jimeno.         | 291'32                          | 78'65                           | 369'97 | 129'48                                                    |
| 271             | Erancisco López González.      | 178'53                          | 48'20                           | 226'63 | 79'35                                                     |
| 272             | Orencio Luciente Pelégrin.     | 78'06                           | 12'48                           | 90'54  | 31'62                                                     |
| 273             | Pedro López Cagigal.           | 152'70                          | 9'16                            | 161'86 | 56'65                                                     |
| 274             | José López Herce.              | 197'96                          | 53'44                           | 251'40 | 87'99                                                     |
| 275             | Pedro Labrador Sánchez.        | 162'88                          | 43'97                           | 206'85 | 72'39                                                     |
| 276             | Raimundo López Martín.         | 182                             | 43'68                           | 225'68 | 78'98                                                     |
| 277             | Antonio López Fontán.          | 157'07                          | 37'69                           | 194'76 | 68'16                                                     |
| 278             | D. José Medina Fernández.      | 597'20                          | 161'24                          | 758'44 | 265'45                                                    |
| 279             | D. Eustasio Moreno García.     | 272'02                          | 78'25                           | 450'87 | 157'80                                                    |
| 280             | D. Baldomero Manzano Barroso.  | 404'12                          | »                               | 404'12 | 141'44                                                    |
| 201             | D. Aniceto Abamolar Castiello. | 95'52                           | 11'46                           | 106'98 | 37'44                                                     |
| 282             | Ramón Martín Fauli.            | 182                             | 30'94                           | 212'94 | 74'52                                                     |
| 283             | Agustín Monge García.          | 103'45                          | 24'82                           | 128'27 | 44'89                                                     |
| 284             | Antonio Moral Gutiérrez.       | 149'38                          | 40'37                           | 189'71 | 66'39                                                     |
| 285             | Alonso Martínez Trincado.      | 182                             | »                               | 182    | 63'70                                                     |
| 286             | Alonso Martínez Silvestre.     | 102                             | 40'04                           | 222'04 | 77'71                                                     |
| 287             | Baldomero Miranda Valle.       | 182                             | 3'64                            | 285'64 | 64'97                                                     |
| 288             | Domingo Masofure González.     | 182                             | 45'50                           | 227'50 | 79'62                                                     |
| 289             | Francisco Montoro Guerrero.    | 182                             | 32'72                           | 214'76 | 75'16                                                     |
| 290             | Juan Marín Cieta.              | 182                             | 1'82                            | 183'82 | 64'33                                                     |
| 291             | José Menéndez Estralgo.        | 106'15                          | 19'10                           | 125'25 | 43'83                                                     |
| 292             | José Martín García.            | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 293             | Manuel Medero Marchán.         | 197'96                          | 53'44                           | 251'40 | 87'99                                                     |
| 294             | Manuel Martínez Abad.          | 146'79                          | »                               | 146'79 | 51'37                                                     |
| 295             | Juan Manresa García.           | 81'71                           | »                               | 81'71  | 28'59                                                     |
| 296             | Eustaquio Muñoz Iniguez.       | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 297             | Francisco Muñoz Busto.         | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 298             | Francisco Merino Vargas.       | 202'02                          | 54'54                           | 256'56 | 89'79                                                     |
| 299             | Gabriel Miranda Fernández      | 182                             | 49'14                           | 231'14 | 80'89                                                     |
| 300             | Gregorio Martín Fernández      | 65                              | 17'55                           | 82'55  | 28'89                                                     |

(Se continuará.)

**ALCALDÍAS** que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios desubastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas. . . 15 »

ALBUDEITE, por la subasta de los consumos. . . 19 »

ALEDO, por la subasta de los consumos. . . 17 »

CALASPARRA, por la subasta de los pesos y medidas. . . 18 »

CALASPARRA, por la del servicio de alumbrado. . . 15 »

FUENTE ALAMO, por la subasta de puestos públicos. . . 16 »

LORQUI, por la subasta de los consumos. . . 19 »

MORATALLA, por la subasta de los consumos. . . 16 »

MORATALLA, por la subasta del derecho de degüello de reses. . . 13 »

OJOS, por la subasta de consumos á venta libre. . . 17 »

OJOS, por la subasta de consumos á la exclusiva. . . 16 »

PLIEGO, por la subasta de los pesos y medidas. . . 11 »

PLIEGO, por la subasta de suministro del petróleo. . . 10 »

## FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintos en Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.